

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 279 de la Constitución de la República y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana debe contar con el Consejo de Planificación Participativa mismo que tendrá como función principal el apoyar en el proceso de: formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Provincial, mediante acto normativo debe regular la constitución y organización del Consejo de Planificación Provincial.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa es el espacio encargado de la definición de los lineamientos a tomar en cuenta en la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel provincial, así como de las políticas públicas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

En uso de la facultad que le confieren los artículos 7, 29 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO**

**Art. 1.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es el espacio de discusión, análisis y concertación, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de la jurisdicción provincial; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como las políticas locales y sectoriales, a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

**Art. 2.- Conformación-**El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, estará conformado por:

1. La Prefecta (o) Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente,
2. Un representante del legislativo local,
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de Planificación,
4. Tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local,
5. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos, y,
6. Un representante del nivel de gobierno municipal.

**Art. 3.- Secretaria del Consejo de Planificación Provincial.-** Actuará como Secretario del Consejo de Planificación Provincial, la/el Secretaria (o) General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y sus funciones son las siguientes:

1. Dar fe de los actos del Consejo de Planificación Provincial de Orellana.
2. Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas.
3. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación.
4. Asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el Prefecto(a), las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación, y
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo de Planificación.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante resoluciones.

**Art. 4.- Sede.-** El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad Francisco de Orellana, capital provincial.

Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria de la Presidenta (e).

## **CAPÍTULO II FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL**

**Art. 5.- Funciones.-** Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo Provincial;
2. Velar por la coherencia de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los Planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Provincial.

## **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Art. 6.- De los órganos.-** Son órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno
2. La Presidencia, y
3. La Secretaría Técnica

#### **DEL PLENO**

**Art. 7.-** El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de la Orellana, estará integrado por la Prefecta o Prefecto Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

**Art. 8.- Decisiones del Pleno.-** El Pleno del Consejo de Planificación Provincial aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

**Art. 9.- Sesiones.-** El Pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará ordinariamente al dos veces al año, en la fecha que decida su Presidenta (e); y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

#### **DE LA PRESIDENCIA**

**Art. 10.-** La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la ejerce la Prefecta o Prefecto Provincial y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza.

#### **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Art. 11.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Provincial, estará conformada por los coordinadores o delegados(as) de las Instancias operativas y de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; y estará coordinada por el o la representante de la Unidad de Planificación del GADPO, quien operativizará sus funciones y actividades en base a las siguientes acciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración de la Prefecta o Prefecto Provincial, en coordinación con el Estado Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Organizaciones Sociales y Comunitarias, el Sector Privado y la Ciudadanía de la Provincia;
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas públicas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;
3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas provinciales, sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del GADPO con el Plan Nacional del Buen Vivir;

5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus instrumentos;
7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
8. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales;
9. Las demás que determinen la presente ordenanza y la Presidencia o el Pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar, además, técnicos de las unidades administrativas del GADPO, así como técnicos delegados de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción provincial.

**Art. 12.- Vigencia de los planes.-** Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente y posterior publicación en la Gaceta Oficial. Es obligación del GADPO, publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículos 324 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


**Art. 13.- Vigencia de la ordenanza provincial.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:** Lo que no se encuentra previsto en la presente ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes conexas.


#### DEROGATORIAS

Derógase en forma expresa **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 28 de junio y 26 de julio de 2011.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 28 días del mes de abril de dos mil quince.



Sr. Manuel Garzón Quezada  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**  
SUBROGANTE.



Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**



**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión extraordinaria efectuada el 7 de abril de 2015 y en la sesión ordinaria efectuada el 28 de abril de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**



**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 29 de abril de 2015.

Sr. Manuel Garzón Quezada  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE**



**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 29 de abril de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**

